

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso Verbal de responsabilidad Civil, que llegó procedente de la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo en apelación Provea.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Trece (13) de Septiembre Dos Mil Veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICACION: 2018-00421-00
DEMANDANTE: LUCAS CADRAZCO CARRIAZO
DEMANDADO: YIMMI NIÑO LEGUIZAMON

Dentro del proceso de la referencia en sentencia del 24 de junio de 2021, se declararon probadas unas excepciones propuestas por la parte demandada, asimismo se declararon no probadas otras excepciones y se condeno a la parte demandada al pago de algunas de las pretensiones reclamadas por la parte demandante, decisión contra la cual se interpuso Recurso de Apelación, por lo que fue remitido el expediente a la Sala Civil-Familia del Distrito Judicial de Barranquilla, donde en fallo de agosto 10 de 2022, se confirmaron los numeral 1 a 7 y 10 de la sentencia y los números 8 y 9 fueron revocados. No hubo condena en costas en segunda instancia.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

OBEDECER y CUMPLIR con lo dispuesto en este asunto por la Sala de Decisión Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 10 de agosto de 2022 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JuezJ1CCS/5

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8737d01d6f10068fcfcf46950c7f97a62566f98409fec3ec40e42fb6cbc256**

Documento generado en 13/09/2022 09:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>